Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 421-2022-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2022

VISTO: el Expediente N° 15984 del Secretario General SITRACAS-MDMM de fecha 05 de diciembre del 2022, la Carta N° 609-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 15 de diciembre del 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Escrito N° 02-2022-SITRACAS-MDMM de fecha 16 de diciembre del 2022 del Secretario General del SITRACAS-MDMM, el Informe N° 732-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 16 de diciembre del 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 3006-2022-GM-MDMM de fecha 20 de diciembre del 2022 de Gerencia Municipal, el Dictamen Legal N° 501-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Y, en su Artículo 12 y 13 se establece el inicio y el procedimiento de negociación colectiva.

Que, en el Artículo 8 de la citada Ley, se establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector publico los siguientes: a) De la parte sindical, En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el 20 de enero del 2022 se publicó el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación para las entidades del Sector Público a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la Negociación Colectiva. Asimismo, es de aplicación para los árbitros que participan en el arbitraje de índole laboral, según corresponda.

Que el art. 5 del Decreto Supremo citado establece que "(...) Negociación Colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad

pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda su celebración"

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes lineamentos a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado.

Que, los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

Que, la negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito sectorial corresponde a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud, en cuyo caso la Comisión Negociadora es integrada conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Que, la negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de entidad."

Que, según el Artículo 13°, la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, mediante **Informe N° 732-2022-OGRH-GA/MDMM** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a Gerencia Municipal que, "(...) *mediante solicitud de Reg. de Trámite Documentario N° 15984-2022, el Sr. Cesar Hugo Díaz Espinoza Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SITRACAS-MDMM presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva para el 2023-2024 y solicita se fije hora y día para el inicio de las negociaciones colectivas de trato directo.*

2.A través de la Carta N° 609-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 15/11/2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunicó al Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SITRACAS-MDMM que:
"(..) el proyecto de convenio colectivo para el año 2023-2024 presentado por su representada, tiene las siguientes observaciones:

- *No contiene toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo que, no se ha cumplido con presentar la acreditación de los integrantes de la comisión negociadora.*

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.2 del Art. 15 Decreto Supremo N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se le concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente para la subsanación de las observaciones anteriormente detalladas".

3. Con escrito N° 02-2022-SITRACAS-MDMM de fecha 16/12/2022 el Sr. Cesar Hugo Díaz Espinoza Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SITRACAS-MDMM levanta las observaciones vertidas por este despacho a través de la Carta N° 609-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 15/12/2022.

Asimismo, según lo contenido en el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva para el 2023-2024 presentado por el Sr. Cesar Hugo Díaz Espinoza, del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SITRACAS-MDMM, respecto a la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora, señalan que los integrantes de la misma son:

Representantes Titulares-SITRACAS
1. SR. CESAR HUGO DIAZ ESPINOZA DNI N° 44377644
2. SRTA. XIMENA FIORELLA QUISPE VELARDE DNI N° 76546893
3. SRA. KARINA FIORELLA TICONA PARISACA DNI N° 44909496

Representantes Suplentes- SITRACAS
1. SR. ALONSO BRIAN DEZA GOMEZ DNI N° 47389077
2. SRTA. ROMELY ELIANA GARRAFA QUISPE DNI N ° 76411505
3. SRA. ANGHELA PAOLA HUAIHUA OVIEDO DNI N° 45436459

Que, en ese sentido, solicita que por intermedio del despacho de Gerencia Municipal se disponga se realicen las siguientes acciones:

a. Conforme a lo establecido en el literal b) del Artículo 8 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se designe a los funcionarios o directivos que, en igual número al de la representación de la parte sindical formen parte de la Comisión Negociadora en representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
b. Se emita el acto administrativo que designe y conforme la Comisión Negociadora para tratar el pliego de reclamos para el periodo 2023-2024 presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SITRACAS-MDMM, la cual estará integrada, como representante de la parte sindical, por :

Representantes Titulares-SITRACAS

1. SR. CESAR HUGO DIAZ ESPINOZA	DNI N° 44377644
2. SRTA. XIMENA FIORELLA QUISPE VELARDE	DNI N° 76546893
3. SRA. KARINA FIORELLA TICONA PARISACA	DNI N° 44909496

Representantes Suplentes- SITRACAS

1. SR. ALONSO BRIAN DEZA GOMEZ	DNI N° 47389077
2. SRTA. ROMELY ELIANA GARRAFA QUISPE	DNI N° 76411505
3. SRA. ANGHELA PAOLA HUAIHUA OVIEDO	DNI N° 45436459

Que, a fin de dar continuidad al procedimiento administrativo, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 3006-2022-GM, de fecha 20.12.2022, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y Dictamen Legal, a efecto que se consideren como representantes titulares de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Comisión Negociadora a las siguientes gerencias:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Y a los representantes suplentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Comisión Negociadora a las siguientes gerencias:

Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Comunales
Oficina de Secretaria General

Que, conforme a lo expuesto, al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y estando conforme a las normas legales de la materia; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 501-2022-GAJ-MDMM concluye que es procedente la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar a efecto de realizar la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2023-2024 con el Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – SITRACAS-MDMM.

Que por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) d la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos de trabajadores CAS del periodo 2023-2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTES SUPLENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Servicios Comunales
- Oficina de Secretaria General

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA TITULARES

- SR. CESAR HUGO DIAZ ESPINOZA — DNI N° 44377644
- SRTA. XIMENA FIORELLA QUISPE VELARDE — DNI N° 76546893
- SRA. KARINA FIORELLA TICONA PARISACA — DNI N° 44909496

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA SUPLENTES

- SR. ALONSO BRIAN DEZA GOMEZ — DNI N° 47389077

- SRTA. ROMELY ELIANA GARRAFA QUISPE DNI N° 76411505
- SRA. ANGHELA PAOLA HUAIHUA OVIEDO DNI N° 45436459

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos de trabajadores CAS periodo 2023-2024, para que procedan ejercer sus funciones en estricto cumplimiento con lo regulado en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zenayda Elizabeth Quispe Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE